MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0075-0-2026 del 20 de enero de 2026

CONTRATO O CONVENIO No	19-6-0075-0-2026
FECHA	20 de enero de 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA	**ROSA CAROLINA DE BRIGARD CUELLO**
C.C O NIT	1.065.582.758
INTERVENTOR O SUPERVISOR	Coordinador GIT del Laboratorio Ambiental Supervisor del contrato
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) PROFESIONAL EN MICROBIOLOGÍA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS EN EL LABORATORIO AMBIENTAL DE CORPOCESAR Y APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS A PQRS COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN GIT DEL LABORATORIO DE AMBIENTAL DE CORPOCESAR Y DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL.
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($18.966.828.oo)
VALOR A ADICIONAR	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($ 9,483,414,00)
PLAZO	SEIS (06) meses
FECHA DE INICIACIÓN	22/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	20/07/2026
PLAZO ADICIONAL	Tres (03) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	21 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber **MARIA LAURA RIOS MAESTRE,** mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 49.723.859, expedida en Valledupar - Cesar, actuando en su calidad de Subdirectora General Área Administrativa y Financiera nombrado según Resolución 0072 de fecha del 12 de febrero del 2024, debidamente facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación y desconcentración de funciones número 015 del 14 de enero de 2020 quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, **ROSA CAROLINA DE BRIGARD CUELLO ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.582.758, expedida en Valledupar - Cesar, quien obra en su nombre y representación en adelante la Contratista, hemos convenido celebrar la presente modificación

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0075-0-2026 del 20 de enero de 2026

al contrato principal, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación y el Contratista suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales Servicios No. 19-6-0075-0-2026 del 20 de enero de 2026, que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) PROFESIONAL EN MICROBIOLOGÍA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS EN EL LABORATORIO AMBIENTAL DE CORPOCESAR Y APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS A PQRS COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN GIT DEL LABORATORIO DE AMBIENTAL DE CORPOCESAR Y DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**2.** Que conforme con la cláusula quinta el plazo de ejecución se pactó en seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, suscrita el 22/01/2026 previo los requisitos de perfeccionamiento, hasta el 20/07/2026. **3.** Que mediante cláusula tercera se estipuló como valor del contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($18.966.828.oo) por concepto de honorarios que Corpocesar pagará por mensualidades vencidas equivalentes a TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($3.161.138) **4**. Que mediante oficio de fecha 06 de julio de 2026 "el supervisor del contrato solicitó la prórroga del plazo y la adición del valor del contrato pues es necesario seguir contando con la contratista en la Coordinación del GIT del Laboratorio Ambiental Supervisor del contrato, previo las siguientes consideraciones: 1. Apoyar con la revisión técnica de los expedientes, archivos y/o documentos y alimentar las bases y/o matrices de datos de forma constante que le sean asignadas o que dentro de las actividades propias del laboratorio y de la Subdirección de Gestión Ambiental desarrolle e implemente la coordinación, con información veraz y de manera oportuna.2. Apoyar con la consolidación, almacenamiento, revisión, control, digitación y seguimiento a los compromisos, monitoreos, planes de monitoreo o muestreo, procesos, actos administrativos, registros, autos, actas, reportes y demás documentos asignados por el supervisor en función de sus obligaciones contractuales y misionales de la Corporación.
3. Apoyar con la preparación, organización y ejecución del número de muestras, muestreos, análisis y visitas asignadas por el supervisor del contrato, conforme a la programación y necesidades de la coordinación.4. Realizar la recepción, revisión, distribución y control de las PQRS que sean remitidas a la coordinación GIT del Laboratorio, según las instrucciones dadas y los procedimientos internos.
5. Acompañar y participar en las reuniones que programe y/o en las que participe la coordinación GIT del Laboratorio y/o la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, así como proyectar y redactar las actas de reunión, informes u otros documentos que se requieran derivados de esta actividad.
6. Apoyar con la revisión periódica, digitación y cargue de información veraz a las bases de datos del Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC y/o aquellas relacionadas con la información cuantitativa y cualitativa producida por el laboratorio ambiental, según las disposiciones legales y normatividad vigente, y presentar los informes periódicos que le sean asignados.7. Compilar y controlar la información generada en el marco de las acciones sociales que lidere esta dependencia que le sean asignadas en los formatos establecidos por la dependencia y presentar informes del análisis de los mismos, según instrucciones dadas por el supervisor del contrato.8. Apoyar en el diseño, realización y ejecución de los planes de muestreo y monitoreo que sean competencia de la coordinación GIT del Laboratorio Ambiental.9. Diseñar, elaborar, redactar, revisar, organizar y controlar los protocolos, procedimientos, formatos, formularios de registros, controles y demás documentación relacionada requerida para la ejecución de las técnicas analíticas que se vayan a implementar o proyectar en el

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0075-0-2026 del 20 de enero de 2026

laboratorio.10. Apoyar con la ejecución de los procedimientos y/o métodos analíticos asignados, en especial sólidos disueltos, suspendidos y totales, sulfatos, cromo VI, fósforo, fosfatos y microorganismos indicadores de calidad de agua, entregando los resultados y garantizando la calidad de los cálculos y de los procedimientos desarrollados en búsqueda de sostenerlos y/o acreditarlos.
11. Apoyar con la realización, práctica y/o ejecución de los procedimientos y/o métodos analíticos a las muestras que reciba y/o tome el laboratorio, aplicando siempre los principios de calidad y bioseguridad requeridos, así como entregar los informes y resultados según lo contemplado en los procedimientos internos.12. Apoyar con la compilación, control y reporte mensual de ventas y costos asociados a la atención de los servicios prestados por el laboratorio ambiental.13. Apoyar a la coordinación GIT del Laboratorio Ambiental con la implementación de la guía para el monitoreo de indicadores biológicos de calidad de agua.14. Apoyar a la coordinación GIT del Laboratorio Ambiental con la organización, consolidación y validación de la información disponible, y apoyar con el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes - RETC.15. Apoyar en la consolidación y análisis del cumplimiento de los compromisos adquiridos por CORPOCESAR relacionados con competencias del laboratorio ambiental en el marco de los PORH, POMCAS, instrumentos y otras obligaciones que tenga a cargo el laboratorio.
. **c).** El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de Tres (03) Meses**,** y por valor de: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($ 9,483,414,00), El contrato adicionar no supera la vigencia fiscal vigente el cual está soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 615 del 14 de julio de 2026, expedido por el coordinador del git para la gestión financiera, los cuales se adjuntan a la presente solicitud. **d).** El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Que el contrato se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo y por lo tanto existe la necesidad de efectuar el adicional en tiempo y valor, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.
6. Que la Directora General en consideración a la necesidad del servicio, determinó viable esta solicitud, conforme con lo dispuesto en el inciso final del parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.
8. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.
9. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas

condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

10. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

11. Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales"

12. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

13. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. No obstante, lo anterior, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, estableció que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato", de tal manera que en los Contratos de Interventoría como el presente existe plena habilitación legal para superar el límite de adición del (50%) del valor del respectivo contrato, bajo las condiciones señalada en la norma".

14. Que el presente Adicional en tiempo y valor No. 1 se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del contrato No. 19-6-0075-0-2026 del 20 de enero de 2026, por el término de Tres (03) Meses, contados a partir del vencimiento del contrato inicial.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0075-0-2026 del 20 de enero de 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($ 9,483,414,00)

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. El contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de la póliza constituida sobre el contrato principal

CLAUSULA CUARTA: REGISTRO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del contrato adicional No. 1 se imputará al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° 615 del 14 de julio de 2026, suscrito por el Coordinador del git para la gestión financiera.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente Adicional No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOPII y expedición del respectivo certificado de disponibilidad y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la ampliación de la garantía única por parte de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. - Las demás Cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes.

Para mayor constancia este documento empezara a regir después de su aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Castilla- Profesional de Apoyo	
Revisó	Liliana Castilla - Profesional de Apoyo	
Aprobó	María Laura Ríos – Subdirectora Área Administrativa y financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		